Bogotá, D.C.

Señor
SERGIO DUQUE FORERO
Representante Legal de ESCALADA OUTDOORS Y ALTURAS S.A.S.
Ciudad

Ref. Comunicación de aceptación de propuesta Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 050 de 2021

Respetada Señor Duque:

De conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el informe de evaluación emitido por el comité evaluador en el marco de la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 050 de 2021, le informo que la oferta que usted ha presentado ha sido aceptada de manera **expresa e incondicional**, por lo que deberá cumplir con la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas en la mencionada invitación, así como todos los ofrecimientos formulados en su propuesta.

En virtud de lo anterior, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la presente comunicación deberá adjuntar a la Plataforma SECOP II las garantías constituidas.

Los términos generales y las condiciones contractuales serán las siguientes:

CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO PARA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE PROCESO: **CONTRATO No. 519 de 2021**
	NOMBRE: **ESCALADA OUTDOORS Y ALTURAS S.A.S.**
	CUENTA BANCARIA: Cuenta de ahorros No. 63413656526 de Bancolombia
	IDENTIFICACIÓN: **Nit 900658053-1**
	DIRECCIÓN: K53A #128B29
	TELÉFONO: 3125702635
	CORREO ELECTRÓNICO: INFO@GANGASINC.COM
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE PERFORACIÓN DE HIELO Y NIEVE PARA LA INSTALACIÓN DE SENSORES DE ABLACIÓN GLACIAR, CON EL FIN DE OBTENER DATOS PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR AMBIENTAL INSTITUCIONAL BALANCE DE MASA GLACIAR"

<table>
<tr>
<td>ALCANCE DEL OBJETO:</td>
<td>
ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista debe suministrar los siguientes insumos:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIONES</th><th>CANTIDAD MÍNIMA</th></tr>
<tr><td>Adquisición un equipo de perforación de hielo y nieve para la instalación de sensores de ablación glaciar, con el fin de obtener datos para el cálculo del indicador ambiental institucional Balance de Masa Glaciar.</td><td>Cartuchos o pipetas de repuesto de gas licuado propano, butano y, o, isobutano de 230 gramos.</td><td>120</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td>
<td>
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además del cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga:

1. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en la invitación pública, en el contrato y en la propuesta y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.

2. Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso.

3. Entregar la correspondiente factura o documento equivalente, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio prestado con sus respectivos valores, los cuales deben ser concordantes con el precio ofrecido en la propuesta económica.

4. Suscribir oportunamente el acta de liquidación, con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

5. Constituir y mantener vigente la garantía única establecida en el presente contrato, durante el término previsto en este contrato, sus prórrogas, adiciones hasta su liquidación.

6. Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación, entregando los equipos en la sede del IDEAM indicada.

2. Contar con la infraestructura técnica y administrativa para el cumplimiento del contrato, de conformidad con los requisitos habilitantes técnicos.

3. Dar cumplimiento a las órdenes establecidas por el supervisor del contrato para el cumplimiento de este.

4. Reponer los bienes que suministren e instalen en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos (2) días siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato.

5. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión del servicio prestado, discriminando los
</td>
</tr>
</table>

	equipos y accesorios entregados con sus respectivos valores. 6. Elaborar fichas técnicas por los elementos suministrados y las novedades que presenten. 7. Asumir los costos necesarios para cumplir con la prestación de los servicios, incluyendo el transporte y las pruebas técnicas que se requieran para el funcionamiento de los bienes. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad e irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo. 9. Cumplir con los horarios de atención, incluyendo aspectos logísticos, procedimientos y formalización para la instalación de los elementos en los sitios destinados para tal fin, de conformidad con las orientaciones que imparta el supervisor del contrato. Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato.
CDP:	Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 38021 del 5 de febrero de 2021 expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad.
VALOR:	El IDEAM cuenta con los recursos disponibles para el presente proceso de contratación hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) incluido IVA**
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: El IDEAM pagará el valor del contrato mediante un único pago del 100%, previo recibo a satisfacción de los bienes y presentación de la factura correspondiente, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta. El IDEAM, pagará al CONTRATISTA, al recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de todos artículos adquiridos y el cumplimiento de las actividades definidas en el contrato y el objeto del mismo, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta del valor total de contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar el pago EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato; certificado de ingreso al almacén cuando se requiera. 2. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. 3. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se consignará en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

<table>
<tr><td></td><td>PARAGRAFO TERCERO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. El pago estará sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARAGRAFO CUARTO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO QUINTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARAGRAFO SEXTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable.

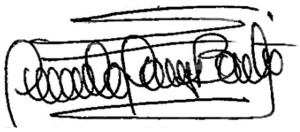
PARAGRAFO SEPTIMO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

NOTA: El presupuesto asignado para este contrato comprende, todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir el objeto del contrato; por lo tanto, el IDEAM no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, sin exceder el 6 de diciembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>La entrega de los productos adquiridos se realizará en la sede principal del Instituto Calle 25D No. 96B 70, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.
Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de la Sección 3 “GARANTÍAS” de la Capitulo 1 “SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN” y Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:
<table>
<tr><th>Tipo o Clase de garantía</th><th>Cobertura o Niveles de amparo</th><th>Valores</th><th>Tiempo/Etapa</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más	
		Garantía	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más	

Para la ejecución de las obligaciones contractuales se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del IDEAM de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA,

Atentamente,



GILBERTO GALVIS BAUTISTA
Secretario General

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Revisó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Yury Camila Barrantes Reyes*	*Abogada Oficina Asesora Jurídica*	
Rad. ORFEO	*20215000002993*	*Expediente*	*20211020270590037 8E*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM			